 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunas, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 54</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 5</p>
---	---	--

CONTRATO No. 54 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ASESURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 54 DE 2018.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. YESID ORLANDO DIAZ GARZÓN
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 860524654-6
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA DEL PILAR PUERTO CORREDOR (apoderada)
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.	C.C 52.700397
OBJETO:	CONTRATAR PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 3.376.100.00).
PLAZO:	12 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	866 del 22 de Agosto de 2018.
RUBRO:	03212508: BIENESTAR SOCIAL
SUPERVISOR:	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
FECHA:	30 AGO 2018

Entre los suscritos, de una parte, **YESID ORLANDO DIAZ GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.435.265, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento en encargo No 1018 del 25 de junio de 2018.



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 54

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 2 de 5

54

CONTRATO No. De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ASESURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

y acta de posesión No 0114 del 25 de junio de 2018, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **ASESURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con NIT 8605246546, representada legalmente por ANDREA DEL PILAR PUERTO CORREDOR como apoderada especial según escritura publica No 1487 del 17 mayo de 2017, identificada con cédula de ciudadanía No 52700397, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que el JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la LOTERIA elaboro los estudios previos, en los cuales se determino la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que LA LOTERIA ha pactado en el desarrollo de convención colectiva la adquisición de un seguro de vida colectivo; "convención colectiva del 22 de julio de 1998; la cláusula 67 Seguro de Vida" c) Que la presente contratación se hace en forma directa, de acuerdo al artículo 39 del Manual de Contratación de la Lotería de Cundinamarca. d) Que según acto administrativo de la gerencia general 000218 del 22 de Agosto 2017 donde se establece la causal de contratación directa, motivada en la cuantía del contrato no es superior a los 100 salarios mínimos mensuales vigentes. En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** CONTRATAR PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. **ALCANCE:** El contratista se obliga a expedir una póliza de seguro de vida que deberá contar con los siguientes amparos: Vida Básica: Doble indemnización por muerte accidental y beneficios por desmembración. Incapacidad total o permanente y enfermedades graves para los xxx funcionarios de la entidad al igual deberá tener en cuenta las novedades de personal que se presentan durante la vigencia del plan. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$ 3.376.100.00). IVA incluido y demás conceptos – **CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: El valor del contrato se cancelará en un solo pago una vez se encuentren amparados los empleados y trabajadores, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de entrega con cada uno de los elementos y necesidades expresadas en el contrato, presentación del informe que genere la Oficina Administrativa y Financiera y demás documentos exigidos. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** Un (1) año, contados a partir del amparo y cobertura de las pólizas. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03212508; Seguros, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 866 del 22 de Agosto de 2018. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- 1. a. Obrar con**



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 54

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 3 de 5

CONTRATO No. 54 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ASESURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. H. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. i. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. j. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **Obligaciones Específicas:** •Garantizar el valor, la cobertura, riesgos asegurados y condiciones ofrecidas de acuerdo al objeto, alcance contractual y naturaleza de la póliza para seguro de vida de todos los funcionarios de la lotería de Cundinamarca (trabajadores oficiales y Empleados públicos) • En caso de que algún funcionario sea retirado de la entidad, y le sea notificado de la novedad, el nuevo funcionario será reemplazado sin que esto genere erogación alguna a la lotería. •En el evento en que se nombren funcionarios en las vacantes disponibles de la planta de personal, o en caso de la modificación de la planta de empleos que no implique el retiro de funcionarios que ya estén asegurados, EL CONTRATISTA, previa solicitud escrita del Supervisor, se compromete a asegurar a los nuevos funcionarios presentando la factura de cobro respectiva a la LOTERÍA, quien realizará el pago de los nuevos asegurados, previa expedición de la disponibilidad presupuestal. El valor que se deba pagar por los nuevos asegurados se adicionará al valor pactado inicialmente. •El contratista realizará la facturación de acuerdo al listado de puestos efectivamente ocupados de la planta de personal y en el momento de provisión de alguna de las vacantes se facturará lo correspondiente. • El contratista se compromete a otorgar continuidad de coberturas con base a la anterior póliza. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA GARANTIA UNICA:** De acuerdo al Manual de contratación, ARTÍCULO 32º, las garantías no son obligatorias en los contratos relacionados con seguros. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 5 4

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 4 de 5

CONTRATO No. 5 4 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ASESURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del Jefe Administrativo y Financiero de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su plena ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley, cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

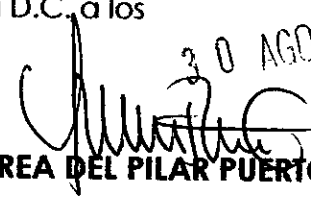
CONTRATO

No. 54

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 5 de 5

CONTRATO No. 54 De 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ASESURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
con las disposiciones legales y Reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los


YESID ORLANDO DÍAZ GARZÓN
Gerente (e)


ANDREA DEL PILAR PUERTO CORREDOR
Contratista

30 AGO 2018

Proyecto: Edrma Vanessa Nuñez Ordoñez

CONTROL DE CAMBIOS

No. Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	12/03/2018	Se modificó la codificación del Formato, para adaptarlo a los códigos de las Tablas de Retención Documental y se incluyó la modificación en el Listado Maestro de Registros.